



SUMARIO

Página

Denuncia de actividades agresivas e intervención de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros países, reveladas por la asignación de cien millones de dólares para financiar el reclutamiento de personas y la organización de grupos armados en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y en algunos otros países democráticos, así como fuera del territorio de dichos países (A/C.1/685)	125
--	-----

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Denuncia de actividades agresivas e intervención de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros países, reveladas por la asignación de cien millones de dólares para financiar el reclutamiento de personas y la organización de grupos armados en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y en algunos otros países democráticos, así como fuera del territorio de dichos países (A/C.1/685)

[Tema 69]*

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que el texto de la Ley de Seguridad Mutua de 1951, firmada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 10 de octubre de 1951, evidencia que su objeto es financiar grupos armados en el territorio de la URSS y de otros países, los cuales se reclutarán entre delincuentes de guerra y personas semejantes con tal de perpetrar diversos actos subversivos y delictivos. Dicha ley constituye una violación sin precedentes de todas las normas de derecho internacional y es absolutamente incompatible con el mantenimiento de relaciones normales entre las naciones. Sólo puede considerársela como un acto agresivo destinado a agravar la situación internacional, según lo señalaba claramente la nota dirigida por la URSS al Gobierno de los Estados Unidos de América. En dicha nota se indicaba también que la adopción de tales medidas constituía una grave violación de la obligación contraída por los Estados Unidos en virtud de canje de cartas, fechadas el 16 de noviembre de 1933, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS

y el Presidente de los Estados Unidos de América, por la cual los dos Gobiernos se comprometieron a no crear, y a abstenerse de subvencionar o apoyar organizaciones militares o de otro carácter cuya finalidad fuese la lucha armada contra la otra parte. Las dos partes se comprometieron también a impedir todo reclutamiento para tales organizaciones o grupos.

2. La ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América revela ampliamente el carácter hipócrita de las afirmaciones de la delegación norteamericana de que los Estados Unidos de América sólo procuran disminuir la tirantez de las relaciones internacionales. Los patrocinadores de la llamada Ley de Seguridad Mutua evidentemente esperan fomentar la rebelión, con objeto de producir por la fuerza un cambio en el orden político o social de la URSS y de otros países.

3. La URSS pide, pues, a la Asamblea General que intervenga para remediar la situación, condenando la Ley de Seguridad Mutua de 1951 como acto agresivo e intervención en los asuntos internos de otros Miembros de las Naciones Unidas, incompatible con la Carta de la Organización y con el derecho internacional. A la vez, la URSS insta a la Asamblea General para que recomiende al Gobierno de los Estados Unidos de América que adopte las medidas conducentes a la condenación.

4. El Sr. MANSFIELD (Estados Unidos de América) declara que su Gobierno niega sin reservas la afirmación de la URSS de que los Estados Unidos de América intervienen en los asuntos internos de la URSS o de los Estados controlados por la URSS. Los Estados Unidos de América no han cometido ni cometerán acto alguno de agresión contra ningún país, y la historia de su pueblo demuestra que considera que la agresión constituye un acto delictivo.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

5. La acusación formulada por la URSS se funda únicamente en la terminología empleada en una enmienda a la Ley de Seguridad Mutua de 1951 de los Estados Unidos de América, la cual debe interpretarse conforme a los propósitos de la ley misma. El objetivo de la ley coincide con el propósito del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, porque es el de adoptar medidas colectivas para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz. Citando las palabras empleadas en la ley, el Sr. Mansfield declara que se trata únicamente del más reciente ejemplo de la política básica de los Estados Unidos de América de ayudar a construir una comunidad internacional sana, mediante el desarrollo económico y la seguridad colectiva.

6. El representante de los Estados Unidos recuerda que la política económica ha nacido de las necesidades experimentadas por diversos países como consecuencia de la segunda guerra mundial. El concepto de la asistencia mutua entraña un esfuerzo paralelo y coordinado para lograr la seguridad colectiva contra todo acto de agresión y para prevenir una guerra general. Los golpes de Estado a mano armada de los comunistas en la Europa oriental y los intentos para extender la « cortina de hierro » a otros países libres han determinado la necesidad de ese esfuerzo. Este afán de lograr la seguridad colectiva ha suscitado asociaciones regionales de defensa como la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. El ataque comunista contra la República de Corea, que puso en acción el sistema de seguridad colectiva de las mismas Naciones Unidas, determinó inevitablemente la intensificación y la aceleración de los programas de asistencia militar.

7. La enmienda a la Ley de Seguridad Mutua, la cual autoriza al Presidente de los Estados Unidos de América para proporcionar fondos a personas que hayan huído de la persecución y la tiranía existentes detrás de la cortina de hierro y que deseen incorporarse a las fuerzas de defensa de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte no ha sido citada en su totalidad ni en la nota dirigida por la URSS a los Estados Unidos de América ni en la denuncia presentada ante las Naciones Unidas. La Ley se refiere también a las personas que hubiesen escapado de los Estados bálticos — de los que se apoderó la URSS en 1940 — a la zona soviética de Austria y a la Alemania oriental, de donde la gente está huyendo en una proporción de más de 15.000 personas por mes. La URSS da poca importancia al propósito real de la enmienda que consiste en ayudar a los perseguidos políticos refugiados a participar en la defensa de la comunidad del Atlántico del Norte, si así lo desean. La posición de la URSS se funda casi exclusivamente en la suposición de que el uso de las palabras « residente en » en la enmienda constituyen una presunción de agresión e intervención en los asuntos internos.

8. El Congreso de los Estados Unidos de América, que aprobó la Ley, es la autoridad más calificada en cuanto a su significado. El informe de los Comités del Senado para Relaciones Exteriores y para Servicios Armados expone con claridad el propósito del Congreso.

En éste se declara que su objeto es dar instrucción a refugiados calificados, procedentes de los países detrás de la « cortina de hierro », para convertirlos en elementos de las unidades militares que apoyan la organización del Tratado del Atlántico del Norte, y se explica asimismo que las personas que se juzgen capacitadas para ingresar en dichas unidades sólo lo harán por propia voluntad. La enmienda se refiere únicamente a aquellas personas que han conseguido huir de los países que se encuentran detrás de la cortina de hierro. Aunque el Presidente puede ejercer la autoridad y utilizar los fondos que por esta enmienda se le confieren, no está obligado a hacerlo, y la decisión definitiva sobre la participación de dichas personas en las fuerzas de defensa de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte dependerá de los otros miembros de esa organización. Hasta el momento no se ha adoptado medida alguna al respecto.

9. Sólo un régimen que proyecta su propia imagen sobre el mundo exterior puede considerar el Tratado del Atlántico del Norte como una amenaza de agresión. La falta de confianza que un régimen del tipo soviético siente hacia las personas bajo su dominio le lleva a sentirse obsesionado en cuanto a su seguridad física. Ningún miembro del partido comunista puede estar seguro de que éste no le devorará. En vista de la situación existente en los países de la « cortina de hierro », ¿cabe asombrarse de que millares de personas ansíen huir y de que muchas de ellas insistan en que se les permita participar en cualquier esfuerzo de defensa para impedir la expansión del sistema de que han huído?

10. Tras la « cortina de hierro » no hay válvulas de seguridad para una oposición política legítima. Si allá existen quintas columnas, nada tienen que ver con la Ley de Seguridad Mutua de los Estados Unidos de América ni con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, sino que pueden ser productos de las salvajes condiciones existentes en el mundo soviético. El hecho de dar asilo a los afortunados que consiguen huir, y de acceder a su petición de incorporarse a las fuerzas de defensa de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, no permite llegar a la conclusión de que los Estados Unidos de América o las Potencias del Atlántico del Norte colectivamente intervienen en los asuntos internos de la URSS y de otros Estados comunistas.

11. Refiriéndose a la afirmación de la URSS de que los Estados Unidos de América han violado el Acuerdo Roosevelt-Litvinov de 1933, el Sr. Mansfield recuerda las circunstancias en que se concertó el acuerdo y por qué se dieron las seguridades correspondientes. El Gobierno de la URSS convirtió el acuerdo en letra muerta poco después de haberlo firmado. Los Estados Unidos de América, en cambio, se adhirieron a su compromiso recíproco.

12. El Sr. Mansfield recuerda varios casos de ingerencia soviética en los asuntos internos de los Estados Unidos y otros países, ingerencia que sigue siendo una de las principales causas de tirantez en el mundo. Ciertamente es irónico que la URSS trate de imponer una acusación de intervención en los asuntos internos

contra cualquier gobierno extranjero, para no hablar de los Estados Unidos.

13. El Sr. Mansfield señala que el Gobierno de la URSS, cuando está en desacuerdo con el gobierno de otro país sobre algún asunto político importante, pone en juego la maquinaria comunista existente en dicho país para desbaratar toda política contraria a la suya por todos los medios posibles. Por ejemplo, la URSS no sólo se negó a aceptar la invitación a que participara en el programa de recuperación europea, sino que, además, ordenó al Cominform que realizara los subsiguientes esfuerzos, que resultaron tan poco exitosos en su intento de sabotear la recuperación de Europa. Dos años después, cuando la comunidad del Atlántico del Norte dió el primer paso hacia el rearme en vista de la política agresiva del Gobierno de la URSS, se dió al Cominform una orden más urgente de acción directa.

14. El pueblo norteamericano y otros pueblos han hablado en contra de semejante intervención y en contra de la tiranía impuesta a los países de Europa oriental. No constituye acto de agresión esperar que un pueblo oprimido sea libre algún día. Está al alcance de la URSS, cuya auténtica seguridad no depende ni puede depender de su dominación sobre otros pueblos, el realizar un cambio pacífico y feliz que permitiría a quienes buscan asilo en las naciones libres que regresen pacíficamente a sus hogares.

15. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) juzga que la declaración formulada por el Sr. Mansfield habrá convencido a muchos representantes de lo bien fundada que es la acusación formulada por la URSS contra los Estados Unidos de América. Cuanto ha dicho el Sr. Mansfield prueba que el Gobierno de los Estados Unidos de América se siente sumamente preocupado con la creciente amenaza a su dominación sobre otros países que protestan contra este yugo. Los Estados Unidos no han advertido aún que los sucesos mundiales están siguiendo un nuevo curso incompatible con los planes de los monopolistas norteamericanos.

16. El Sr. Mansfield ha repetido varias invenciones fantásticas forjadas con respecto a la URSS y a otras naciones, en contraste con un supuesto paraíso que existiría en los Estados Unidos, donde al trato dado a los negros se le conoce con el llamativo título de « derechos del hombre ». Los pueblos de Rusia lucharon y ganaron la gloriosa revolución de octubre para implantar el concepto de libertad. La clase de libertad que puede hallarse en los Estados Unidos — libertad para morir de hambre, para permanecer sin empleo, para ser aterrorizado por pandillas y patrones — no es la que se reconoce en la URSS, pero sí es la clase de libertad que la URSS espera no conocer nunca. La libertad y la democracia auténticas han de buscarse en otra parte.

17. Es exacto que los aviadores a quienes se confían misiones de espionaje están sujetos a la detención, a la condena y al castigo en cumplimiento de la legislación de la URSS y de los países asociados con ella. Aviadores como esos que, después de volar sobre

Rumania y Hungría, fueron forzados a aterrizar por las fuerzas aéreas de la URSS destacadas en Hungría conforme al artículo 22 del Tratado de Paz, han sido detenidos. En este caso particular, el aeroplano fué examinado y se comprobó que se hallaba en condiciones perfectas de funcionamiento, de modo que no podía haberse producido una desviación accidental de su ruta normal de vuelo. El equipo del aeroplano, que incluía mapas de la RSS de Ucrania y de otros países orientales, era de una índole tal que evidenciaba las actividades de vuelo de ese aeroplano sobre dicha región en cumplimiento de las tareas de espionaje inherentes a los planes de preparación de una nueva guerra mundial.

18. Con respecto a la detención de corresponsales, el Sr. Vishinsky declara que esas medidas sólo se adoptan con quienes actúan como espías. En los libros de Annabella Bucar, quien antes trabajó en la Oficina de Información de los Estados Unidos en Moscú, y de Ralph Parker, corresponsal británico, se describe detalladamente el carácter de las actividades de espionaje desempeñadas por diplomáticos en Moscú.

19. Por lo que hace a la afirmación de que cientos de miles de personas se han negado a ser repatriadas a la URSS, no puede ocultarse el hecho de que las autoridades estadounidenses, británicas y francesas han obstado la labor de las misiones de enlace de la URSS. con objeto de mantener a esas personas desalojadas y utilizarlas ulteriormente como mercenarios. Se da el caso de que tribunales de los Estados Unidos han pronunciado fallos, denegando las peticiones formuladas por padres para que se permita a sus hijos regresar a la URSS.

20. Cuanto se dice sobre la liberación de pueblos oprimidos trae a la memoria las declaraciones hechas después de la revolución de octubre a propósito de la intervención armada contra la revolución y de la subversión a los terroristas de la Guardia Blanca. Fué, empero, dicha revolución la que liberó al pueblo del yugo de los capitalistas. El representante de los Estados Unidos de América ha recurrido a la difamación y a la propaganda, y ha omitido ocuparse del fondo del asunto. Lo único que ha dicho concretamente es que los Estados Unidos ven con desagrado los acontecimientos que se han producido en la URSS y en las democracias populares y que, por lo tanto, los Estados Unidos han decidido intervenir en los asuntos internos de aquellos países con el objeto de producir cambios. Dicha intervención es la que ha determinado la denuncia presentada por la URSS.

21. La mención del Comintern y del Cominform revela que se ha confundido a esos órganos, que son asuntos de partido, con el Gobierno de la URSS. Los Estados Unidos de América objetan asuntos meramente de un partido, pero la URSS, en cambio, objeta la promulgación de una ley por un gobierno.

22. Es imposible afirmar que la Ley de Seguridad Mutua no vaya dirigida contra la URSS. Lo único que el representante de los Estados Unidos aduce cuando se le acusa de la violación del Acuerdo de 1933, es que la URSS también lo violó. La promulgación de

una ley que subvenciona a traidores y mantiene grupos armados es evidentemente una acción que exige que se dé una respuesta, a menos que la ley sea abrogada. De otro modo, los Estados Unidos de América deberían decir que consideran nulo el Acuerdo.

23. La ley dispone claramente el apoyo de actividades que quedaron prohibidas por el Acuerdo de 1933. Dispone la creación de formaciones militares que apoyen la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Aunque se admitiera que la NATO es una organización defensiva, aún así es evidente que está dirigida contra la URSS. En resumen, la declaración del representante de los Estados Unidos de América sólo sirve para justificar la acusación de que los Estados Unidos de América han promulgado una ley destinada a financiar las actividades de espías y de grupos armados contra la URSS y las democracias populares.

24. Las declaraciones de diversos miembros del Congreso de los Estados Unidos y de otras personas revelan plenamente las verdaderas intenciones de la Ley. En una conferencia de prensa, los Sres. Mansfield y Vorys, miembros de la Cámara de Representantes, han sostenido que la ley no evidencia ninguna intención agresiva contra la URSS o las democracias populares. Pero uno de ellos declaró que la ley disponía prestar ayuda a los refugiados con el objeto de incrementar las fuerzas armadas de la NATO. En otras palabras, ellos reconocieron que la Ley estaba destinada a la organización de grupos militares de traidores.

25. El Sr. Vishinsky cita una declaración formulada por el Sr. John Foster Dulles en Detroit, el 27 de noviembre de 1951, en la cual reclamó la organización de poderosas fuerzas de ataque en torno a todo el perímetro de la URSS. También reclamó un esfuerzo en cooperación para eliminar la amenaza del comunismo. Además, requirió nuevos métodos para detener al Ejército Rojo sin necesidad de una lucha frente a frente. El Sr. Vishinsky observa que la evidente intención del Sr. Dulles es la de subvertir los ciudadanos de la URSS mediante el uso de traidores. El objetivo evidente es el derrocamiento del Gobierno de la URSS y el logro de un cambio de su estructura social.

26. El Departamento de Estado, en su declaración referente a la nota de la URSS, reconoce que mediante la ley se prestaría asistencia a traidores si esto sirviera para ayudar a las fuerzas de la NATO.

27. El 19 de julio de 1951, una subcomisión del Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes escuchó en privado al ex Secretario Adjunto de Estado, Sr. A. A. Berle (hijo). El informe de la subcomisión señalaba, sin embargo, que el tema en discusión era la utilización de traidores para la organización de rebeliones en las democracias populares y en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

28. Otra conversación interesante se celebró el 25 de julio de 1951 entre los Sres. Vorys y Kersten, miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, este último autor de la enmienda que dispone la asignación de cien millones de dólares. Cuando se discutió si se debía incorporar a los traidores en las fuerzas

norteamericanas o agruparlos en formaciones nacionales propias, el Sr. Kersten apoyó este último procedimiento fundándose en el efecto que dichas legiones producirían en los Gobiernos actuales de sus países. Mencionó, como ejemplo, a la legión polaca del General Anders. De esto se deduce claramente que el objetivo del autor de la enmienda es la organización de grupos militares para derrotar y destruir los gobiernos de las democracias populares. Otra cosa que salió a luz es que las formaciones nacionales también tendrían la ventaja de ser menos costosas debido a los salarios inferiores. El Sr. Vishinsky formula una advertencia: esas legiones de soldada barata sufrirán la misma suerte que los intervencionistas de 30 años atrás. Vale la pena recordar que en todo el transcurso de la historia nunca se ha producido una invasión fructuosa de Rusia.

29. Los hechos demuestran sin excepción que los autores de la Ley de Seguridad Mutua se proponen reclutar mercenarios para luchar contra la URSS y las democracias populares, y financiar actividades subversivas. Según las actas del Congreso del 17 de agosto, el Sr. Kersten hizo hincapié en la necesidad de iniciar la liberación de los países de Europa oriental. Pidió que se comenzara a organizar una legión extranjera formada por desertores para « liberar » a esos países. El propósito es derrocar los gobiernos actuales y restablecer regímenes capitalistas.

30. En el mismo día, el Sr. Kersten declaró que su enmienda disponía la ayuda a las organizaciones clandestinas. El Sr. Armstrong aprobó la idea y sugirió que ella podría incitar a la desertión. El representante Sr. Cooley opinó que se debían preparar medidas especiales para inducir a la desertión. Esas aseveraciones evidencian el propósito delictivo de fomentar las actividades terroristas contra los dirigentes de la URSS y de las democracias populares. Tales actividades difieren radicalmente de los llamamientos formulados por el Comintern en 1935, dirigidos a partidos legales permitidos por los gobiernos en los Estados en que funcionaban.

31. En el programa provisional de la Asamblea General figuraba un tema relativo al proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad¹. El párrafo 6 del artículo 2 de dicho proyecto de código se ocupaba de la proscripción de la iniciación o fomento del terrorismo en otro Estado y la tolerancia, por un Estado, de organizaciones terroristas que actuarían contra otros Estados. Ahora pueden advertirse los motivos por los cuales se eliminó dicho tema del programa. El representante Sr. Kersten se sintió alarmado e insistió en que la delegación de los Estados Unidos de América lograra aplazar el examen del código. El Sr. Austin respondió por carta que difícilmente se podría considerar que la Ley de Seguridad Mutua quedase comprendida en el alcance del párrafo 6 del artículo 2 de tal código, pero que ello dependía en gran parte de la interpretación. El Sr. Austin destacó que las palabras importantes en el proyecto de código eran: « actividades terroristas ». Evidentemente, el Sr. Kersten no se sintió satisfecho y sostuvo en la Cámara de representantes que el terrorismo era esencial

¹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 9, capítulo IV*.

para el buen éxito del movimiento de liberación en Europa oriental. A su juicio, la propaganda era inadecuada y la fuerza necesaria. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos de América y las delegaciones de los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte adoptaron las medidas pertinentes para que se excluyera el proyecto de código del programa.

32. Los precedentes son hechos comprobados. Al presentar una denuncia, la URSS no trata de fomentar una disputa con los Estados Unidos de América. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea que la Asamblea General recomiende a los Estados Unidos de América la abrogación de la Ley de Seguridad Mutua que inspira tales sospechas. Dicha ley es incom-

patible con el mantenimiento de relaciones amistosas entre las partes interesadas.

33. El PRESIDENTE, en vista de que no hay objeciones, declara que la lista de oradores quedará cerrada el día siguiente a mediodía. Indica que con esto los oradores que no figuren en la lista no perderán su derecho a contestar si fuere necesario.

34. En vista del poco tiempo disponible antes de la vacación de Navidad, ruega a todos los oradores que en sus intervenciones no se aparten del tema en consideración, a saber, denuncia de las actividades agresivas e intervención de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros países.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.